

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

PABLO ALICEA MERCADO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0074

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 20 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Academicidad*. En la moción, expresó que el 19 de marzo de 2025, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, donde reemplazaron el foco a uno de 100w sodio x LED 65w y fotocelda. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 29 de abril de 2025. Certifico además que hoy, 29 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0074 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y pablo.aliceaparalegak@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de abril de 2025.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

